

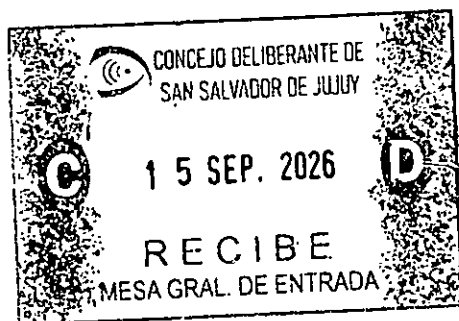


San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026.-

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S ____ / ____ D

Quien suscribe, Roberto Carlos Díaz, concejal del bloque La Libertad Avanza, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, se dirige a Ud. a fin de poner a consideración del Cuerpo el presente Pedido de Informes referido al régimen de desmalezamiento e higienización de terrenos baldíos, a efectos de conocer su universo de aplicación, el estado de las intimaciones, actas y expedientes en trámite, la recaudación y mora, el costo administrativo del procedimiento y la relación entre ambos.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. atentamente.



Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

**PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES N.º ____/2026****VISTO:**

La Ordenanza N° 6666/2014 (Código de Faltas Municipal), en particular su artículo 82° referido a lotes baldíos; la ordenanza sancionada el 5 de agosto de 2026 que modificó el régimen sancionatorio en la materia; y los artículos 43° inciso 4, 55° inciso 8 y 60° de la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante posee funciones de control sobre el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo imprescindible contar con información clara y actualizada para el ejercicio de dichas competencias;

Que el artículo 82° de la Ordenanza N° 6666/2014 sanciona con multa de 50 UF a 500 UF el no desmalezar, desinfectar o desratizar lotes baldíos, en construcción o desocupados;

Que con fecha 5 de agosto de 2026 el Departamento Ejecutivo Municipal impulsó, y este Concejo Deliberante sancionó, una modificación de la escala sancionatoria aplicable a dicha infracción, resultando necesario conocer su alcance concreto y el impacto que produjo sobre la gestión del régimen;

Que los artículos 43° inciso 4, 55° inciso 8 y 60° de la Carta Orgánica Municipal facultan a este Concejo Deliberante a solicitar informes del Departamento Ejecutivo e imponen a este último el deber de remitir por escrito los datos y documentación requeridos;

Que resulta necesario conocer el universo de inmuebles alcanzados por el régimen, el estado de las intimaciones, actas y expedientes en trámite ante el Juzgado Administrativo de Faltas, la recaudación efectiva y la mora registrada, el costo administrativo del procedimiento y la relación entre ambos;



Que la ausencia de información sistematizada impide evaluar la razonabilidad, equidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos afectados a este procedimiento;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA EL SIGUIENTE PEDIDO DE INFORMES**

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de quince (15) días hábiles, remita a este Concejo Deliberante por escrito la siguiente información:

- a) Individualización de la ordenanza sancionada el 5 de agosto de 2026 (número, promulgación, vigencia) y comparación de la escala sancionatoria anterior y vigente, en UF y en pesos.
- b) Cantidad de inmuebles registrados en el padrón municipal como baldíos, en construcción o desocupados, con su distribución por barrio, y cantidad de reclamos o denuncias vecinales recibidas por falta de desmalezamiento e higienización, discriminados por año 2024, 2025 y enero-julio 2026.
- c) Cantidad de inspecciones realizadas en el marco de dichos reclamos y de operativos de oficio, cantidad de agentes afectados al control de higienización, y plazo promedio transcurrido entre la recepción del reclamo y la efectiva inspección, para los mismos períodos.
- d) Cantidad de intimaciones, actas de infracción y expedientes iniciados ante el Juzgado Administrativo de Faltas por esta causal, discriminados por los mismos períodos.
- e) Cantidad de propietarios que regularizaron dentro del plazo otorgado tras ser intimados, en valores absolutos y porcentuales, para los mismos períodos.
- f) Cantidad de actas anuladas, archivadas, desestimadas o alcanzadas por prescripción, con indicación de las causales, y cantidad de descargos y recursos presentados y su resultado.
- g) Plazo promedio de tramitación de un expediente por esta causal, desde la constatación hasta la resolución definitiva.

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Hualcos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJAL

ROBERTO CARLOS DÍAZ
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



- h) Monto total de multas impuestas y monto efectivamente percibido por esta causal, por año, y la tasa de cobrabilidad resultante.
- i) Stock de deuda impaga por esta causal al 31/12/2024, 31/12/2025 y 31/07/2026.
- j) Costo total incurrido por el Municipio en la ejecución de desmalezamientos por administración o por terceros (personal, maquinaria, insumos, contrataciones), monto facturado a los propietarios y monto efectivamente cobrado, para los mismos períodos.
- k) Estimación del costo administrativo integral de tramitar un expediente por esta causal y su comparación con lo efectivamente percibido en los últimos doce (12) meses, indicando el resultado neto.
- l) Si existió, con carácter previo a la reforma del 5 de agosto de 2026, algún estudio o estimación de impacto sobre recaudación y costo administrativo esperados; en caso afirmativo, remítase copia, y en caso negativo, indíquese expresamente.
- m) Si se previó refuerzo de personal o de estructura en el Juzgado Administrativo de Faltas o en la Dirección de Higiene Urbana para atender el incremento previsible de expedientes.
- n) Cantidad de inmuebles de dominio municipal o fiscal en condición de baldío que incumplan los mismos estándares exigidos a los particulares, y frecuencia y costo de su desmalezamiento en los últimos doce (12) meses.

La información numérica deberá remitirse en planilla de cálculo editable, acompañada de copia de las normas, resoluciones e informes referidos. Ante la falta de algún dato, indíquese expresamente el motivo y el área responsable de su registro.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido y archívese.

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Hualcos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

www.cdjujuy.gob.ar [cdjujuy](#) [cdjujuy](#)